

**CONTRATO DE COMODATO DEL EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD SANITARIA
AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MARCOS PAZ**

Entre la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), con domicilio en Esmeralda 255, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. Juan José Mussi, en adelante **EL COMODANTE**, por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ, con domicilio en Aristóbulo del Valle 1946, Partido de Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Intendente, Sr. Ricardo Curutchet, **EL COMODATARIO**, convienen celebrar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

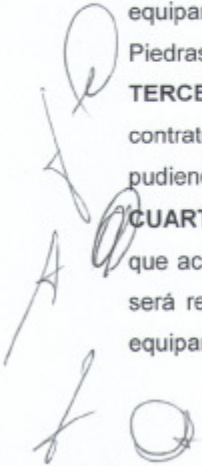
PRIMERA: El propietario COMODANTE entrega en este acto al COMODATARIO, quien los acepta a su más entera conformidad, en COMODATO, el equipamiento destinado a la Unidad Sanitaria Ambiental ubicada en el Municipio de Marcos Paz, que se detallan en el Anexo I del presente.

EL COMODANTE declara que el equipamiento objeto del presente contrato se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación, siendo equipamiento a estrenar por **EL COMODATARIO**, lo cual éste declara conocer y aceptar.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar el equipamiento destinado a la Unidad Sanitaria Ambiental que se encuentra ubicada en Piedras al 600, Marcos Paz.

TERCERA: Las partes establecen de común acuerdo la vigencia del presente contrato en dos (2) años, contado a partir de la fecha de suscripción del presente, pudiendo las partes renovar dicho préstamo de uso por idéntico término.

CUARTA: Las PARTES acuerdan que el COMODATARIO asumirá todos los gastos que acarree el mantenimiento y reparación del material entregado como así también será responsable del correcto uso de aquél, debiendo por tanto, reponer cualquier equipamiento que por su exclusiva culpa resultara destruido total o parcialmente.



EL COMODATARIO deberá entregar al COMODANTE los recibos, facturas y toda documentación vinculada al pago de los conceptos mencionados en el apartado precedente, para su fiscalización y archivo.

QUINTA: EL COMODATARIO reconoce en forma expresa que el equipamiento objeto del presente contrato es de exclusiva propiedad del COMODANTE y que lo recibe gratuitamente, en concepto de préstamo de uso.

SEXTA: EL COMODANTE se reserva el derecho de realizar inspecciones al material entregado a fin de constatar su estado de uso en cualquier tiempo y oportunidad

SEPTIMA: Queda prohibido al COMODATARIO arrendar o locar los equipamientos objeto de préstamo de uso ni mudar su ubicación fuera del ámbito de la Unidad Sanitaria Ambiental o ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente convenio.

OCTAVA: En caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las obligaciones que asume por el presente, la ACUMAR podrá resolver unilateralmente el comodato que se instrumenta en este acto, requiriendo la inmediata restitución del equipamiento objeto del contrato.

NOVENA: Al vencimiento del plazo establecido en la CLAUSULA TERCERA, si que el COMODANTE hubiere manifestado y notificado expresamente su voluntad de no renovación TREINTA (30) días previos a aquél, el contrato de comodato se renovará automáticamente por el mismo plazo y en las mismas condiciones del presente.

Aún ante caso fortuito o fuerza mayor, el COMODATARIO deberá responder restituyendo el equipamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento tal como le fuera entregado, tanto a la finalización del término contractual.

El COMODANTE se reserva el derecho de resolver el presente contrato en caso de que el COMODATARIO incumpla con sus obligaciones. En tal supuesto, el COMODANTE podrá exigir la restitución inmediata del equipamiento y la reparación de los perjuicios que su uso indebido le hubiere causado.

(Handwritten signatures and initials)

Si EL COMODATARIO no procede a la restitución del equipamiento, cuando ello correspondiere en virtud de lo establecido en el presente contrato, quedará constituido en mora automáticamente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y será pasible de una multa diaria de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) en concepto de retención indebida, la que será exigible por vía ejecutiva, sin perjuicio de las acciones restitutivas que correspondan.

DECIMA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos o discrepancias que pudieran originarse en la ejecución del presente contrato.

En caso de contienda judicial, las partes acuerdan someterse a la competencia del Juzgado Federal que la Corte Suprema de Justicia de la Nación designe como Juzgado de Ejecución de Sentencia de la Causa "Mendoza, Beatriz Silvia y Otros c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios (Daños derivados de la Contaminación Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo)".

A los fines del presente contrato LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días 27 del mes de Julio de 2013.





Agr. RICARDO P. CURITICHET
INTENDENTE MUNICIPAL
Intendente Municipalidad de Marcos Paz



Dr. Juan José Mussi
PRESIDENTE
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
Presidente ACUMAR

ANEKO I.

DETALLE DEL EQUIPAMIENTO DESTINADO A LA UNIDAD SANITARIA AMBIENTAL.

- 1 (UN) sillón odontológico completo con compresor. Marca: Denimed, Modelo: Clasic Plus Empresa Adjudicada: Grimberg Dental Center. Número de serie:

- 1 (UN) equipo de RX odontológico. Marca: DSJ, Modelo: EX. Empresa Adjudicada: Grimberg Dental Center. Número de serie:

- 1 (UN) Oxímetro de pulso pediátrico. Marca: Mindray, Modelo: VS-800. Empresa Adjudicada: Centro de Servicios Hospitalarios. Número de serie:

- 1 (UN) Oxímetro de pulso Adulto. Marca: Mindray, Modelo: VS-800. Empresa Adjudicada: Centro de Servicios Hospitalarios. Número de serie:

- 1 (UN) Detector Ultrasonico Doppler. Marca: Bestman, Modelo: BF 500+. Empresa Adjudicada: Instruequipos. Número de serie:

- 3 (TRES) Tensiómetros de pared para adultos. Marca: Jianda, Modelo: Genérica Empresa Adjudicada: Instruequipos S.A. Número de serie:

- 1 (UN) Laringoscopio adultos. Marca: Belmed, Modelo: Genérica Empresa Adjudicada: Instruequipos S.A. Número de serie:

- 1 (UN) Laringoscopio pediátrico. Marca: Belmed, Modelo: Genérica. Empresa Adjudicada: Instruequipos S.A. Número de serie:

- 1 (UN) Laringoscopio Pediátrico 600 a 800. Marca: Belmed, Modelo: Genérica. Empresa Adjudicada: Instruequipos S.A. Número de serie:

Handwritten signatures and initials:
Q
A
Q
Z
Q

- 1 (UN) Riñonera. Marca: Prexa, Modelo: Genérica Empresa Adjudicada: Instruequipos S.A. Número de serie:
- 1 (UN) Soporte para suero. Marca: Prexa, Modelo: Genérica. Empresa Adjudicada: Instruequipos S.A. Número de serie:
- 1 (UN) Caja de instrumental para curaciones. Marca: Belmed, Modelo: Genérica. Empresa Adjudicada: Instruequipos S.A. Número de serie:
- 1 (UN) Contador Hematológico. Marca: Wiener Laboratorios S.A.I.C, Modelo: Counter 19. Empresa Adjudicada: Wiener Laboratorios S.A.I.C. Número de serie:
- 3 (TRES) Estetoscopios. Marca: Bokang, Modelo: Genérica. Empresa Adjudicada: Instrumentalia S.A. Número de serie:
- 3 (TRES) Negatoscopios. Marca: Modelo: Genérica. Empresa Adjudicada: Instrumentalia S.A. Número de serie:
- 4 (CUATRO) Biombos. Marca: Modelo: Genérica. Empresa Adjudicada: Instrumentalia S.A. Número de serie:
- 1 (UN) Electrocardiógrafo. Marca: SpaceLabs Healthcare, Modelo: Cardioexpress SL3. Empresa Adjudicada: Driplan S.A. Número de serie:
- 1 (UN) camilla para examen ginecológico. Marca: Quiromed S.A, Modelo: Genérica. Empresa Adjudicada: Quiromed. S.A. Número de serie:
- 1 (UN) termómetro digital. Marca: Procheck, Modelo: Genérica. Empresa Adjudicada: Quiromed. S.A. Número de serie:
- 1 (UN) estetoscopio de pinard. Marca: Medibel, Modelo: Genérica. Empresa Adjudicada: Quiromed. S.A. Número de serie:

[Handwritten signatures and initials]

**SEGUNDO CONTRATO DE COMODATO DEL EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD
SANITARIA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MARCOS PAZ**

Entre la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), con domicilio en Esmeralda 255, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Arquitecto Marcelo Gustavo CUFRE, en adelante **EL COMODANTE**, por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ, con domicilio en Aristóbulo del Valle 1946, Partido de Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires, representado en este acto por su Intendente, Señor Ricardo CURUTCHET, **EL COMODATARIO**, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El propietario COMODANTE entrega en este acto al COMODATARIO, quien los acepta a su más entera conformidad, en COMODATO, el equipamiento destinado a la Unidad Sanitaria Ambiental ubicada en el Municipio de Marcos Paz, que se detallan en el Anexo I del presente.

EL COMODANTE declara que el equipamiento objeto del presente contrato se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación, siendo equipamiento a estrenar por EL COMODATARIO, lo cual éste declara conocer y aceptar.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar el equipamiento destinado a la Unidad Sanitaria Ambiental que se encuentra ubicada en Piedras al 600, Marcos Paz.

TERCERA: Las partes establecen de común acuerdo la vigencia del presente contrato en dos (2) años, contado a partir de la fecha de suscripción del presente, pudiendo las partes renovar dicho préstamo de uso por idéntico término.

CUARTA: Las PARTES acuerdan que el COMODATARIO asumirá todos los gastos que acarree el mantenimiento y reparación del material entregado como así también será responsable del correcto uso de aquél, debiendo por tanto, reponer cualquier equipamiento que por su exclusiva culpa resultara destruido total o parcialmente.



EL COMODATARIO deberá entregar al COMODANTE los recibos, facturas y toda documentación vinculada al pago de los conceptos mencionados en el apartado precedente, para su fiscalización y archivo.

QUINTA: EL COMODATARIO reconoce en forma expresa que el equipamiento objeto del presente contrato es de exclusiva propiedad del COMODANTE y que lo recibe gratuitamente, en concepto de préstamo de uso.

SEXTA: EL COMODATARIO se obliga a contratar un seguro que cubra el valor de los bienes cuyo uso el COMODANTE presta.

SEPTIMA: EL COMODANTE se reserva el derecho de realizar inspecciones al material entregado a fin de constatar su estado de uso en cualquier tiempo y oportunidad

OCTAVA: Queda prohibido al COMODATARIO arrendar o locar los equipamientos objeto de préstamo de uso ni mudar su ubicación fuera del ámbito de la Unidad Sanitaria Ambiental o ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente convenio.

NOVENA: En caso de incumplimiento por parte del COMODATARIO de cualquiera de las obligaciones que asume por el presente, la ACUMAR podrá resolver unilateralmente el comodato que se instrumenta en este acto, requiriendo la inmediata restitución del equipamiento objeto del contrato.

DECIMA: Al vencimiento del plazo establecido en la CLAUSULA TERCERA, sin que el COMODANTE hubiere manifestado y notificado expresamente su voluntad de no renovación TREINTA (30) días previos a aquél, el contrato de comodato se renovará automáticamente por el mismo plazo y en las mismas condiciones del presente.

Aún ante caso fortuito o fuerza mayor, el COMODATARIO deberá responder restituyendo el equipamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento tal como le fuera entregado, tanto a la finalización del término contractual.

09

El COMODANTE se reserva el derecho de resolver el presente contrato en caso de que el COMODATARIO incumpla con sus obligaciones. En tal supuesto, el COMODANTE podrá exigir la restitución inmediata del equipamiento y la reparación de los perjuicios que su uso indebido le hubiere causado.

Si EL COMODATARIO no procede a la restitución del equipamiento, cuando ello correspondiere en virtud de lo establecido en el presente contrato, quedará constituido en mora automáticamente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y será pasible de una multa diaria de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) en concepto de retención indebida, la que será exigible por vía ejecutiva, sin perjuicio de las acciones restitutivas que correspondan.

DECIMO PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos o discrepancias que pudieran originarse en la ejecución del presente contrato.

En caso de contienda judicial, las partes acuerdan someterse a la competencia del Juzgado Federal que la Corte Suprema de Justicia de la Nación designó como Juzgado de Ejecución de Sentencia de la Causa "Mendoza, Beatriz Silvia y Otros c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios (Daños derivados de la Contaminación Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo)".

A los fines del presente contrato LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días 14 del mes de AGOSTO de 2014.

14



Intendente Municipio de Marcos Paz

Act. SICAPO E. CHURRUARIN
INTENDENTE MUNICIPAL
DE MARCOS PAZ

Presidente ACUMAR

Ing. MARCELO CUFRE
PRESIDENTE
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

ANEXO I.

DETALLE DEL EQUIPAMIENTO DESTINADO A LA UNIDAD SANITARIA AMBIENTAL.

1. Descripción: Analizador de Plomo en sangre, marca: Magellan Diagnostic, modelo: Lead Care II – Cantidad uno (1) – Proveedor: Biomed Brokers SRL.
2. Descripción: Perchero, marca: Genérico, modelo: Genérico – Cantidad doce (12) – Proveedor: Instrumentalia S.A.
3. Descripción: Tubo de Oxígeno, marca: Genérico, modelo: Genérico – Cantidad uno (1) – Proveedor: Instrumentalia S.A.
4. Descripción: Microscopio Binocular, marca: Cefi, modelo: Spectrum T – Cantidad uno (1) – Proveedor: Instrumentalia S.A.
5. Descripción: Micro pipeta de volumen variable, marca: Huawei, modelo: Genérico – Cantidad uno (1) – Proveedor: Instrumentalia S.A.
6. Descripción: Micro pipeta de volumen fijo, marca: Dragon Lab, modelo: Genérico – Cantidad uno (1) – Proveedor: Instrumentalia S.A.
7. Descripción: Heladera para Office, marca: Genérico, modelo: Genérico – Cantidad dos (2) – Proveedor: Instrumentalia S.A.
8. Descripción: Anafe, marca: Genérico, modelo: Generico– Cantidad uno (1) – Proveedor: Instrumentalia S.A.
9. Descripción: Ecógrafo Portátil, marca: Edan, modelo: DUS-6 – Cantidad uno (1) – Proveedor: DEAM SRL.
10. Descripción: Juego de tambores para Gasas, marca: Prexa, modelo: Generico – Cantidad uno (1) – Proveedor: Instruequipos S.A.
11. Descripción: Colposcopio, marca: Colden, modelo: C-21 – Cantidad uno (1) – Proveedor: Satélite SRL.

10

12. Descripción: Fósforo, marca: VRH, modelo: genérico – Cantidad uno (1) – Proveedor: Satélite SRL.
13. Descripción: Sillas de Ruedas, marca: Silfab, modelo: S3014 – Cantidad uno (1) – Proveedor: Satélite SRL.
14. Descripción: Estufa de cultivo, marca: Faeta, modelo: genérico – Cantidad uno (1) – Proveedor: Satélite SRL.
15. Descripción: Termómetro clínico, marca: procheck, modelo: genérico – Cantidad tres (3) – Proveedor: Quiromed SACIF.
16. Descripción: Carro de curaciones, marca: Quiromed, modelo: genérico – Cantidad dos (2) – Proveedor: Quiromed SACIF.
17. Descripción: Camilla para examen general, marca: Quiromed, modelo: genérico – Cantidad cinco (5) – Proveedor: Quiromed SACIF.
18. Descripción: Pedímetro, marca: Vara, modelo: A110 – Cantidad uno (1) – Proveedor: Quiromed SACIF.
19. Descripción: Estufa para esterilización y secado, marca: faeta modelo: HD-F3 – Cantidad uno (1) – Proveedor: Quiromed SACIF.
20. Descripción: Estufa de esterilización automática, marca: faeta modelo: 33-H – Cantidad uno (1) – Proveedor: Quiromed SACIF.
21. Descripción: Centrifuga Micro, marca: Presvac, modelo: CMH-28 – Cantidad uno (1) – Proveedor: Quiromed SACIF.
22. Descripción: Centrifuga Macro, marca: Presvac, modelo: DSC-16RV – Cantidad uno (1) – Proveedor: Quiromed SACIF.
23. Descripción: Agitador VDRL, marca: Vicking, modelo: M-23 – Cantidad uno (1) – Proveedor: Quiromed SACIF.

APB
B



**TERCER CONTRATO DE COMODATO DEL EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD SANITARIA
AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE MARCOS PAZ**

Entre la autoridad de CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) con domicilio en Esmeralda 255 2do piso C.A.B.A., representada en este acto por su Presidente, Arquitecto Marcelo Gustavo CUFRE en adelante el COMODANTE, por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ, con domicilio en Aristóbulo del Valle 1946, Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su intendente, Agrimensor Ricardo CURUTCHET, EL COMODATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El propietario COMODANTE entrega en este acto al COMODATARIO, quién los acepta a su más entera conformidad, en COMODATO, el equipamiento destinado a la Unidad Sanitaria Ambiental ubicada en calle ubicada en calle Piedras 642 (entre calle Saavedra y Vieytes) – casco céntrico en el Barrio San Eduardo, Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires que se detalla en el anexo I del presente.

El COMODANTE declara que el equipamiento objeto del presente contrato se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación, siendo equipamiento a estrenar por el COMODATARIO, lo cual este declara conocer y aceptar.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar el equipamiento destinado a la UNIDAD SANITARIA AMBIENTAL que se encuentra ubicada en ubicada en calle Piedras 642 (entre calle Saavedra y Vieytes) – casco céntrico en el Barrio San Eduardo, Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires.

TERCERA: Las PARTES establecen de común acuerdo la vigencia del presente contrato en dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente pudiendo las partes renovar dicho préstamo de uso por idéntico término.

CUARTA: Las PARTES acuerdan que el COMODATARIO asumirá todos los gastos que acarree el mantenimiento y reparación del material entregado como así también será responsable del correcto uso de aquél, debiendo por tanto, reponer cualquier equipamiento que por su exclusiva culpa resultara destruido total o parcialmente.

El COMODATARIO deberá entregar al COMODANTE los recibos, facturas y toda documentación vinculada al pago de los conceptos mencionados en el apartado precedente, para su fiscalización y archivo.

QUINTA: El COMODATARIO se obliga a contratar una cobertura de seguros que cubra el valor de los bienes cuyo uso el COMODANTE presta.

SEXTA: El COMODANTE se reserva el derecho de realizar inspecciones al material entregado a fin de constatar su estado de uso en cualquier tiempo y oportunidad.

SEPTIMA: Queda prohibido al COMODATARIO arrendar o locar los equipamientos objeto de préstamo de uso, tampoco podrá mudar su ubicación fuera de la Unidad Sanitaria Ambiental o ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente Convenio.

OCTAVA: En caso de incumplimiento por parte del COMODATARIO de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente, el COMODANTE podrá resolver unilateralmente el comodato que se instrumenta en este acto, requiriendo la inmediata restitución del equipamiento objeto del contrato.

Si el COMODATARIO no procediera a la restitución del equipamiento cuando ello correspondiera en virtud de lo establecido en el presente, quedara constituido en mora automáticamente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y será pasible de una multa diaria de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) en concepto de retención indebida, la que será exigible por vía ejecutiva, sin perjuicio de las acciones restitutivas que correspondan.

NOVENA: Aun ante caso fortuito o fuerza mayor, el COMODATARIO deberá responder restituyendo el equipamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento tal como le fuera entregado y recibido a su entera satisfacción.

DECIMA: Al vencimiento del plazo establecido en la cláusula tercera sin que el COMODANTE hubiere manifestado y notificado expresamente su voluntad de no renovación TREINTA DIAS (30) previos a aquel, el contrato de comodato se renovara automáticamente por el mismo plazo y en las mismas condiciones del presente.

El COMODANTE se reserva el derecho de resolver el presente contrato en caso de que el COMODATARIO incumpla con sus obligaciones. En tal supuesto, el COMODANTE podrá exigir la restitución del equipamiento y reparación de los perjuicios que su uso indebido le hubiere causado.

DECIMO PRIMERA: Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos o discrepancias que pudieran originarse en la ejecución del presente contrato.

16

En caso de contienda judicial, las partes acuerdan someterse a la competencia del Juzgado Federal que la Corte Suprema de Justicia de la Nación haya designado como Juzgado de Ejecución de Sentencia de la Causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ Daños y perjuicios (Daños derivados de la contaminación ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo)".

A los fines del presente contrato las PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán validas todas las notificaciones que se cursen.

Como prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los..... días del mes de..... de 2015.



INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

PRESIDENTE DE ACUMAR



ANEXO I.**DETALLE DEL EQUIPAMIENTO DESTINADO A LA UNIDAD SANITARIA
AMBIENTAL.**

Espectrofotómetro UV VIS MODELO UV 1700 nro.de serie 04TS201411001 con sticker patrimonial AC-19731 Características y descripción técnica: Espectrofotómetro de un solo haz con excelente estabilidad en la medición. Con un ancho de banda de al menos 4nm. Con pantalla de LCD para la visualización de gráficos y cálculos. Con programas de grabación y pre programables. Rango de longitud de onda de: 200nm a 1000nm. Exactitud de la longitud de onda $< \pm 0,1\text{nm}$. Monocromador con 1200 líneas/mm. Exactitud fotométrica $< 1\%$ a 1° . Nivel de ruido $< 0,001^\circ$. Fuente de luz: Lámpara halógena de tungsteno y lámpara de deuterio. Modo de visualización: Luz de fondo, gráfica, pantalla de cristal líquido con control del contraste. Longitud de onda de la velocidad de subida: 5000nm/mm, Longitud de onda de velocidad de barrido: máxima 1000nm/min. Peso 20kg.


ALCALDE MUNICIPAL
DE MARCOS PAZ